



## Derecho de Acceso a la Información Pública

Permite acceder a la información pública generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas.

Los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tienen la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos, con excepción de la clasificada como reservada o confidencial,

La información reservada es aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la ley por razones de interés público.

La información confidencial es relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad.

## DIFERENCIAS



## Derecho a la Protección de Datos Personales

Es un derecho que permite conocer y controlar su información cuando la otorga a las instituciones públicas o privadas, así como asegurarse de que se utilice de forma adecuada

Limita el ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuando esta se clasifica como reservada o confidencial.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Algunos ejemplos son:

- Origen racial o étnico
- Estado de salud presente o futuro
- Creencias religiosas
- Preferencias sexuales